

C. PAOLA PADILLA MANCILLA

PRESENTE.-

En Relación a su solicitud de información, realizada a este órgano electoral a través del sistema INFOMEX, el día 30 de mayo del año 2016, en la que solicita:

"Cuáles son los artículos que regulan las candidaturas independientes en su legislación estatal.

Número de aspirantes a candidatos independientes que presentaron solicitud de registro.

Número de candidaturas independientes aprobadas por tipo de elección, para el proceso electoral 2016, fecha de la sesión y número de acuerdo mediante el cual fueron aprobadas.

Documento del monto de financiamiento público aprobado para las candidaturas independientes en el proceso electoral 2016, fecha de la sesión y número de acuerdo mediante el cual fue aprobado.

Cuál fue el criterio de distribución del monto del financiamiento público otorgado a las candidaturas independientes por tipo de elección, Diputado, munícipe y en su caso gobernador fecha de la sesión y número de acuerdo mediante el cual fue aprobado.

Cuál fue el monto de financiamiento público otorgado a cada candidato/a independiente. señalar tipo de elección por la que contiene, en el caso de más de un candidato por tipo de elección, cuál fue el criterio de distribución.

Límite de financiamiento privado a los candidatos independientes, fecha de la sesión y número de acuerdo mediante el cual fue aprobado. Incluir en su caso lineamientos y acuerdos que modificaron lo anterior.

Cuál fue el tope de campañas para el proceso electoral 2016, fecha de la sesión y número de acuerdo mediante el cual fue aprobado.

Al respecto, se adjunta lo solicitado.

Lo anterior de conformidad con los artículos 1, 4, 17, 134 y 136 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa.

Reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE
Culiacán, Sinaloa, a 08 de junio del 2016

LIC. CLAUDIA ZAMUDIO BELTRÁN
JEFA DEL AREA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

1. Cuáles son los artículos que regulan las candidaturas independientes en su legislación estatal.

Todo lo relacionado con las candidaturas independientes está en el **TÍTULO CUARTO, “De las Candidaturas Independientes”** que comprende los artículos 70 al 137 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa.

2. Número de aspirantes a candidatos independientes que presentaron solicitud de registro. 34

3. Número de candidaturas independientes aprobadas por tipo de elección, para el proceso electoral 2016, fecha de la sesión y número de acuerdo mediante el cual fueron aprobadas.

Fueron 31 registros aprobados, mismos que se relacionan a continuación:

TIPO DE ELECCION: GOBERNADOR

No.	NOMBRE DEL CANDIDATO	FECHA DE SESIÓN	NUMERO DE ACUERDO
1	Frías Castro Francisco Cuauhtémoc	31/03/2016	IEES/SG056/16

TIPO DE ELECCION: DIPUTADOS LOCALES

No.	NOMBRE DEL CANDIDATO	DISTRITO	FECHA DE SESIÓN	NUMERO DE ACUERDO
2	Acosta Rodríguez Víctor Manuel	Distrito 02	31/03/2016	CD02/ESP07/009
3	Sánchez Camacho Filiberto	Distrito 02	31/03/2016	CD02/ESP08/010
4	Sarmiento Carabeo Abel	Distrito 05	31/03/2016	CD05/ESP01/008
5	Zacarías Martínez Cesar Iván	Distrito 05	31/03/2016	CD05/ESP01/010
6	Vallejo Quintero Karina Del Refugio	Distrito 07	31/03/2016	CD07/ESP01/007/2016
7	Escalante Rodríguez José Antonio	Distrito 08	31/03/2016	CD08/ESP01/007
8	García Aguirre Luis Fernando	Distrito 09	31/03/2016	CD09/ESP01/011
9	Morones Rivas Alberto	Distrito 12	31/03/2016	CD12/ESP01/007
10	Duarte Apan Jesús Roberto	Distrito 12	31/03/2016	CD12/ESP01/008
11	García López Carlos Arturo	Distrito 13	31/03/2016	CD13/ESP01/007
12	Ibarra Trujillo Tomas	Distrito 13	31/03/2016	CD13/ESP01/008
13	Taniyama Ceballos José Miguel	Distrito 14	31/03/2016	CD14/ESP01/001
14	Murillo Sánchez Miguel Ángel	Distrito 14	31/03/2016	CD14/ESP01/002
15	Montero Alatorre Karla De Lourdes	Distrito 15	31/03/2016	CD15/ESP01/001
16	Quesney Sánchez Rafael	Distrito 20	31/03/2016	CD20/ESP01/001
17	Arangure Valdés Isaac	Distrito 21	31/03/2016	CD21/ESP01/001
18	Hernández Chávez Luis Alejandro	Distrito 21	31/03/2016	CD21/ESP01/002
19	González Torrentera David Armando	Distrito 22	31/03/2016	CD22/ESP01/001
20	Michel Sánchez Luis Alfonso	Distrito 23	31/03/2016	CD23/ESP01/001

TIPO DE ELECCION: PRESIDENTES MUNICIPALES

No.	NOMBRE DEL CANDIDATO	DISTRITO	FECHA DE SESIÓN	NUMERO DE ACUERDO
21	Acuña Delgado Alfonso	El fuerte		01CDE/ESP01/001
22	Peña Avilés Gerardo	Ahome		AHO/ESP01/07
23	Luis Felipe Villegas Castañeda	Ahome		AHO/ESP01/08
24	XX Pérez Pantaleón	Guasave		CMEGVE/ESP01/007/16
25	Eleno Flores Gámez	Guasave		CMEGVE/ESP01/008/16
26	Ventura Guerrero Francisco	Guasave		CMEGVE/ESP01/009/16
27	Inzunza Román Fausto	Salv. Alv.		CD09/ESP01/010
28	Barraza Gómez Alma Angélica	Mazatlán		MZT/ESP01/009
29	Cervantes López Francisco Javier	Mazatlán		MZT/ESP01/010
30	Flores Estrada Aarón	Mazatlán		MZT/ESP01/011
31	Camacho Raygoza Alejandro Amos	Concordia		CON/ESP01/009

4. Documento del monto de financiamiento público aprobado para las candidaturas independientes en el proceso electoral 2016, fecha de la sesión y número de acuerdo mediante el cual fue aprobado.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE SINALOA, POR EL QUE SE ACTUALIZAN LOS MONTOS DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA EL SOSTENIMIENTO DE ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES Y GASTOS DE CAMPAÑA DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS PARA EL EJERCICIO 2016.

Aprobado en sesión del Consejo General del IEES, celebrada el día 14 de enero de 2016, identificándose con el número IEES/CG008/16 disponible en el siguiente link: <http://www.cee-sinaloa.org.mx/publico/transparencia/previa.aspx?archivo=http://admin.cee-sinaloa.org.mx/Sistema/include/Archivos\2\2\Adjuntos\A1P2220161144913860.pdf>

5. Cuál fue el criterio de distribución del monto del financiamiento público otorgado a las candidaturas independientes por tipo de elección, Diputado, munícipe y en su caso gobernador fecha de la sesión y número de acuerdo mediante el cual fue aprobado.

El criterio utilizado es el que se contiene en el artículo 118 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, que a la letra dice:

***Artículo 118.** El monto que le correspondería a un partido de nuevo registro, se distribuirá entre todas las candidaturas independientes de la siguiente manera:*

- I. Un treinta y tres punto tres por ciento que se distribuirá de manera igualitaria entre todas las candidaturas independientes al cargo de Gobernador;*
- II. Un treinta y tres punto tres por ciento que se distribuirá de manera igualitaria entre todas las fórmulas de candidaturas independientes al cargo de Diputado de mayoría; y,*
- III. Un treinta y tres punto tres por ciento que se distribuirá de manera igualitaria entre todas las fórmulas de candidaturas independientes al cargo de Regidor.*

En el supuesto de que un sólo candidato obtenga su registro para cualquiera de los cargos antes mencionados, no podrá recibir financiamiento que exceda del cincuenta por ciento de los montos referidos en los incisos anteriores.

Todo el procedimiento para determinar los montos que les correspondieron a cada uno de los candidatos independientes, se encuentra en el ACUERDO DE LA COMISION DE PRERROGATIVAS DE PARTIDOS POLITICOS DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE SINALOA, POR EL QUE SE REALIZA LA ASIGNACION DE LOS MONTOS DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA GASTOS DE CAMPAÑA DE LOS CANDIDATOS INDEPENDIENTES DURANTE EL PROCESO ELECTORAL 2015-2016.

Acuerdo que fue tomado por la Comisión de Prerrogativas de Partidos Políticos el día 01 de abril de 2016, se anexa copia en archivo electrónico del mismo.

6. Cuál fue el monto de financiamiento público otorgado a cada candidato/a independiente. Señalar tipo de elección por la que contiene, en el caso de más de un candidato por tipo de elección, cuál fue el criterio de distribución.

CARGO	MONTO DE FINANCIAMIENTO PUBLICO PARA CADA CANDIDATO
GOBERNADOR	\$336,172.21
PRESIDENTE MUNICIPAL	\$ 61,122.40
DIPUTADO LOCAL	\$ 35,386.65

El criterio de distribución fue el señalado en la respuesta a la pregunta anterior y desarrollado en el acuerdo de la Comisión de Prerrogativas de Partidos Políticos.

7. Límite de financiamiento privado a los candidatos independientes, fecha de la sesión y número de acuerdo mediante el cual fue aprobado. Incluir en su caso lineamientos y acuerdos que modificaron lo anterior.

El límite es el que se señala en el artículo 109 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa que a la letra dice:

Artículo 109. *El financiamiento privado se constituye por las aportaciones que realicen la o el Candidato Independiente y sus simpatizantes, el cual en conjunto con el financiamiento público, no podrá rebasar en ningún caso, el tope de gasto de campaña para la elección de que se trate.*

*No será aplicable a las candidaturas independientes, el principio de prevalencia del financiamiento público sobre el privado dentro de las campañas electorales, de manera que, una vez determinada la porción que le corresponda del financiamiento público, el financiamiento privado podrá excederlo, **teniendo la sumatoria de ambos como límite, la cantidad que se determine como tope de gastos de campaña para la elección correspondiente.***

Esta determinación se precisó en el ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE SINALOA, POR EL QUE SE DETERMINAN LOS LIMITES DEL FINANCIAMIENTO PRIVADO QUE PÓDRAN RECIBIR LOS PARTIDOS POLÍTICOS POR SUS MILITANTES Y SIMPATIZANTES, LAS APORTACIONES DE LOS CANDIDATOS Y CANDIDATOS INDEPENDIENTES, ASI COMO EL LIMITE INDIVIDUAL DE LAS APORTACIONES DE LOS SIMPATIZANTES, DURANTE EL AÑO 2016.

Aprobado en la sesión del Consejo General del IEES en la sesión celebrada el día 22 de abril de 2016, con el número IEES/CG066/16

8. Cuál fue el tope de campañas para el proceso electoral 2016, fecha de la sesión y número de acuerdo mediante el cual fue aprobado.

Los topes de gasto de campaña para el proceso electoral 2015-2016, fueron aprobados por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, en la sesión celebrada el día 14 de enero de 2016, según acuerdo número IEES/CG008/16 disponible en el siguiente link: <http://www.cee-sinaloa.org.mx/publico/transparencia/previa.aspx?archivo=http://admin.cee-sinaloa.org.mx/Sistema/include/Archivos/2\2\Adjuntos\A1P2220161144913860.pdf>

Los montos aprobados para cada candidatura fueron los siguientes:

TOPE DE GASTOS DE CAMPAÑA al que se sujetaran cada una de las candidatas y candidatos a Gobernador del Estado, **\$37'762,519.96** (Treinta y siete millones setecientos sesenta dos mil quinientos diecinueve pesos 96/100 moneda nacional).

TOPES DE GASTOS DE CAMPAÑA por distrito a los que se sujetaran cada una de las Formulas de candidatas y Candidatos a Diputados por el Principio de Mayoría Relativa.

DISTRITO	CABECERA	TOPE DE GASTOS DE CAMPAÑA PARA LAS FORMULAS DE CANDIDATOS A DIPUTADOS DE M.R. 2016
1	EL FUERTE	\$1,742,606.58
2	LOS MOCHIS	\$1,524,856.08
3	LOS MOCHIS	\$1,506,011.76
4	LOS MOCHIS	\$1,565,082.86
5	LOS MOCHIS	\$1,490,417.72
6	SINALOA.	\$1,447,561.50
7	GUASAVE	\$1,484,501.48
8	GUASAVE	\$1,476,247.96
9	GUAMUCHIL	\$1,737,676.38

10	MOCORITO	\$1,478,566.98
11	NAVOLATO	\$1,410,986.72
12	CULIACÁN	\$1,641,866.16
13	CULIACÁN	\$1,751,134.00
14	CULIACÁN	\$1,888,905.70
15	CULIACÁN	\$1,462,918.16
16	CULIACÁN	\$1,421,321.88
17	CULIACÁN	\$1,676,249.74
18	CULIACÁN	\$1,619,479.40
19	LA CRUZ	\$1,519,250.26
20	MAZATLÁN	\$1,635,201.26
21	MAZATLÁN	\$1,556,591.96
22	MAZATLÁN	\$1,742,752.66
23	MAZATLÁN	\$1,576,787.52
24	ROSARIO	\$1,405,545.24

--- **TOPES DE GASTOS DE CAMPAÑA** por Municipio a los que se sujetará cada Planilla de candidatas y candidatos para integrar los Ayuntamientos (Presidente Municipal, Síndico Procurador y Regidores).

MUNICIPIO	TOPE DE GASTOS DE CAMPAÑA PARA CADA PLANILLA DE CANDIDATOS PARA INTEGRAR LOS AYUNTAMIENTOS (PRESIDENTE MUNICIPAL, SINDICO PROCURADOR Y REGIDORES) 2016
CHOIX	\$430,132.56
EL FUERTE	\$1,312,474.02
AHOME	\$5,612,046.66
SINALOA	\$1,154,360.68
GUASAVE	\$3,728,272.02
ANGOSTURA	\$647,152.66
SALVADOR ALVARADO	\$1,090,523.72
MOCORITO	\$641,419.02
BADIRAGUATO	\$408,969.22
CULIACÁN	\$11,946,568.48
NAVOLATO	\$1,839,165.46
COSALÁ	\$400,000.00
ELOTA	\$515,242.42
SAN IGNACIO	\$400,000.00
MAZATLÁN	\$6,125,864.80
CONCORDIA	\$400,000.00
ROSARIO	\$682,650.10
ESCUINAPA	\$722,895.14